Nota DNC N° 11777 /2022

Asunción, 14 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414300**
Expediente	**309002**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2022 - ID N° 414300 PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE VEREDAS - TRAMO 1 - CON EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CICLOVIA - PLURIANUAL 2022 y 2023
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones:
   1.1. En el informe de evaluación, indica que la GMO; será por declaración jurada, solicitamos ajustar a lo indicado en el SICP (Tipo de Garantía: Póliza o Garantía Bancaria).
   1.2. En el mismo punto indica (… en los procesos de contratación directa…). Solicitamos ajustar a la modalidad del presente proceso.
   1.3. Solicitamos ajustar inconsistencia entre entre los montos cargados en el SICP y lo indicado en el Cuadro Comparativo de Ofertas (A modo de EJ 1.1 en el SICP 1.166.400 y en el 1.100.200). Sugerimos el ajuste de todos los sub ítems.

2. Hoja – cuadro 22: el texto se encuentra incompleto e ilegible.

3. En el cuadro de hoja 4: se observa que indica Amiba SA. El mismo no forma parte del proceso conforme al acta de apertura remitida.

4. Resolución Junta Municipal: indica LCO, solicitamos ajustar a la modalidad del presente proceso.

5. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   5.1. Hoja 1: se observa que indica (Art. 30 Res DNCP 5695 – mínimo de 3 ofertas), solicitamos aclarar en atención a que el mismo no corresponde a la modalidad.
   5.2. Hoja 5, numeral 8: se observa que indica (Ritter Construcciones). El mismo no forma parte del proceso conforme a lo obrante en el acto de apertura.
   5.3. Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita

la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas
5.4. No se visualiza evaluación del requerimiento *(…El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: [50%]…*).
5.5. Experiencia general: se observa que indica ((5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a [50%]), en tanto que en el informe indica 70%. Solicitamos ajustar inconsistencia.

6. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la* <u>*convocante comunicará a través del SICP*</u> *…*". (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

8. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna